



RÍO TERCERO, 26 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 54/2026

VISTO el expediente EX-2026-0000052-UNRT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.188 establece principios de conducta para el ejercicio de la función pública, orientados a prevenir situaciones que puedan comprometer la imparcialidad y la integridad de los agentes públicos;

Que la Ley N° 27.275 promueve la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en la gestión pública;

Que la Agencia de Acceso a la Información Pública impulsa la adopción de políticas institucionales que prevengan riesgos de integridad y fortalezcan la confianza en las instituciones públicas;

Que la Universidad Nacional de Río Tercero, creada por la Ley N° 27.730, en su proceso de consolidación institucional, debe establecer pautas claras respecto de la recepción de obsequios, invitaciones, viajes y hospitalidades;

Que la aceptación de beneficios personales en el ejercicio de funciones públicas puede afectar la imparcialidad, generar conflictos de interés o comprometer la transparencia institucional;

Que resulta necesario establecer criterios objetivos y mecanismos de registro que permitan regular estas situaciones;



Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado intervención el área legal y técnica;

POR ELLO,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO TERCERO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la “Política de Obsequios, Viajes y Hospitalidades de la Universidad Nacional de Río Tercero”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente política será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, personal docente y no docente, y toda persona que actúe en representación de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Formulario de Registro y Declaración de Obsequios, Viajes, Hospitalidades e Invitaciones incorporado como Anexo II, como instrumento institucional para la registración y trazabilidad de las situaciones comprendidas en la presente política.

ARTÍCULO 4º: Encomendar al área de Transparencia y Acceso a la Información Pública y áreas competentes, la difusión y seguimiento de la presente política.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Pablo A. YANNIBELLI
Rector Organizador
Universidad Nacional de Río Tercero



ANEXO I

POLÍTICA DE OBSEQUIOS, VIAJES Y HOSPITALIDADES

La Universidad Nacional de Río Tercero, en el marco de su compromiso con la integridad, la transparencia y el interés público, establece la presente Política de Obsequios, Viajes y Hospitalidades con el objetivo de regular la aceptación de beneficios por parte de quienes integran la institución, evitando situaciones que puedan comprometer la imparcialidad o generar conflictos de interés.

En el ejercicio de la función pública, la recepción de obsequios, invitaciones, viajes o cualquier otro tipo de beneficio puede influir, o ser percibida como influyente, en la toma de decisiones. En este sentido, la Universidad adopta un criterio restrictivo, orientado a prevenir cualquier situación que pueda afectar la independencia de criterio o la confianza pública en la institución.

La presente política es de aplicación a todas las autoridades, personal docente y no docente, personas contratadas y toda persona que actúe en nombre o representación de la Universidad.

Como principio general, no se deberán aceptar obsequios, beneficios, invitaciones o cualquier otro tipo de ventaja personal que tenga como finalidad influir en el desempeño de las funciones o que pueda generar un compromiso indebido.

No obstante, podrán aceptarse, de manera excepcional, aquellos obsequios de carácter institucional o de cortesía que se otorguen en el marco de relaciones protocolares, académicas o institucionales, siempre que sean de valor simbólico, no recurrentes y no estén asociados a decisiones en curso y cuya aceptación no genere obligaciones o compromisos indebidos para la Universidad o para quien los recibe.

En el caso de invitaciones a eventos, actividades académicas o institucionales, se podrán aceptar aquellas que resulten pertinentes para el cumplimiento de funciones, siempre que no impliquen beneficios personales indebidos ni comprometan la



imparcialidad. En particular, la participación en actividades financiadas por terceros deberá evaluarse en función de su pertinencia académica, científica o institucional y ser debidamente registrada.

Se entenderá por hospitalidad toda atención, comida, alojamiento, recepción o beneficio similar ofrecido en el marco de actividades institucionales. Su aceptación deberá responder a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y vinculación con las funciones desempeñadas, evitando situaciones que puedan generar compromisos indebidos o afectar la percepción de imparcialidad.

Respecto de los viajes, se deberá priorizar que los mismos sean financiados por la Universidad. En caso de que sean cubiertos total o parcialmente por terceros, dicha situación deberá ser informada previamente, evaluada por la autoridad correspondiente y registrada, asegurando que no exista conflicto de interés ni condicionamiento alguno.

Toda situación comprendida en esta política deberá ser informada y registrada, aun cuando se considere permitida, a fin de garantizar la transparencia y la trazabilidad de las actuaciones.

En caso de duda respecto de la aceptación de un obsequio, invitación o beneficio, deberá prevalecer un criterio restrictivo, recomendándose su rechazo o consulta previa a la autoridad competente.

El incumplimiento de las disposiciones de la presente política podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas y disciplinarias correspondientes, conforme a la normativa vigente.

La Universidad promoverá la implementación progresiva de mecanismos de control y registro, así como acciones de difusión y sensibilización, a fin de consolidar una cultura institucional basada en la integridad y la transparencia.



La presente política se articula con la Política de Integridad Institucional y la Política de Conflicto de Intereses, constituyendo un instrumento complementario para la prevención de riesgos y el fortalecimiento de la confianza pública.



ANEXO II

DECLARACIÓN DE OBSEQUIOS, INVITACIONES Y BENEFICIOS

Apellido y Nombre: _____

DNI: _____

Cargo / Función: _____

Área: _____

Tipo de situación (marcar con X):

☐ Obsequio

☐ Invitación

☐ Viaje

☐ Hospitalidad

☐ Otro (especificar): _____

Descripción del beneficio recibido u ofrecido:

Entidad / Persona que lo otorga:

Relación con la Universidad:

Fecha: _____

Valor estimado (si corresponde): _____

Motivo / contexto institucional:

Indicar:

☐ Aceptado

☐ Rechazado

Fundamento de la decisión:

Declaro que la información consignada es completa y veraz.

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____